

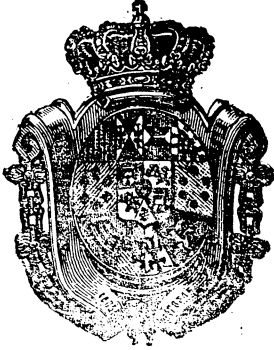
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	440
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El día 28 del actual á las dos de la tarde se procederá á la venta en subasta pública de 22 carruajes pertenecientes al Estado, que al final se detallan, cuyo acto tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernacion ante los Directores de Correos y de Contabilidad especial, asistidos del Oficial que se designe para secretario, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la licitacion es indispensable hacer en el acto un depósito previo de mil reales en metálico, ó en otra garantía á satisfaccion del Director de Contabilidad.
- 2.ª Se pueden presentar proposiciones generales ó parciales indistintamente, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se cerrará el remate.
- 3.ª No tendrá efecto la adjudicacion hasta que se determine de Real orden; pero esta se expedirá cuando mas tarde en el término de tercero día, á no haber una causa poderosa que lo impida.
- 4.ª Los depósitos de los interesados á favor de los cuales queden los carruajes en la licitacion, continuarán retenidos para garantir el compromiso contraido, devolviéndose en el acto los demás.
- 5.ª Si en el término de ocho dias despues de haber dado conocimiento á los interesados de la adjudicacion á su favor, no dispusieran de los carruajes, perderán el depósito.
- 6.ª Se dará un plazo de tres meses para el total pago de las sillas que se rematen, siempre que se presente garantía bastante á juicio del Sr. Director de la Contabilidad, y que los pagos se hagan en tres plazos, á saber: uno en el acto de entregarse los carruajes; otro á los sesenta dias, y el tercero á los noventa, quedando hasta la extincion de la deuda retenido el depósito.

Números y precios de tasacion de los carruajes que han de enagenarse, los cuales estan de manifesto en el taller de D. Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127.

SILLAS DE CUATRO ASIENOS.

Números.	Reales vellon.
Número 2.....	7,500
Número 3.....	8,500
Número 6.....	8,300
Número 7.....	8,600
Número 8.....	8,000
Número 10.....	7,800
Número 11.....	40,000
Número 12.....	8,300
Número 14.....	7,000
Número 15.....	8,500
Número 16.....	7,900
Número 17.....	7,500
Número 18.....	8,300
Número 19.....	8,500
Número 20.....	8,000

SILLAS DE TRES ASIENOS.

Número 5.....	7,500
Número 6.....	4,300

Números.	Reales vellon.
Número 7.....	4,300
Número 8.....	4,500
Número 9.....	4,300
Número 10.....	4,300

SILLAS DE SIETE ASIENOS.

Número 12.....	3,000
----------------	-------

Madrid 12 de Mayo de 1852.—El Director, Manuel Zarazaga.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Halcon* aprehendió el 9 del actual al O. de Cádiz cuatro tercios con 774 libras de tabaco.

EXPOSICION A S. M.

Señora El Administrador de la Aduana de Lanzarote, en la provincia de Canarias, que suscribe, acude presuroso á los pies del Trono de V. M. á expresar el indecible júbilo que ha experimentado al tener noticia en estas apartadas regiones del feliz y completo restablecimiento de V. M. despues del execrable crimen que debiera borrarse de la memoria del mundo, y que ha helado de espanto á todos los pueblos de la monarquía, para felicitarla por ello con toda la veneracion y respeto propios de un súbdito agradecido y fiel á su adorada Reina.

Quiera el Omnipotente, Señora, velar por la preciosa existencia de V. M., segun la ha salvado milagrosamente por uno de sus altos é incomprensibles juicios, para que esta nacion magnánima tenga eternamente en Vos y su régia estirpe el mas firme baluarte de paz y prosperidad, y pueda demostrar al orbe entero, como lo acaba de patentizar, la adoracion profunda que el pueblo español profesa á sus Monarcas, en quienes ve simbolizadas sus glorias, sus tradiciones y sus mas brillantes recuerdos.

Dígnese V. M. aceptar esta leal y sincera manifestacion del que suscribe como una prueba de su acendrado amor y lealtad á vuestra Real Persona é illustre descendencia; y el Todopoderoso, á quien fervorosamente eleva sus súplicas con el lleno de su entusiasmo, prolongue indefinidamente la importante vida de V. M. para felicidad de la monarquía.

Arrecife de Lanzarote y Marzo 10 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Recio.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
22263.	30000	Santander.
5314.	40000	Madrid.
13046.	4000	Alcázar de San Juan.
22599.	2000	Málaga.
8575.	4000	Madrid.
16542.	4000	Idem.
22937.	4000	Cádiz.
11510.	4000	Barcelona.
5744.	500	Cádiz.
19061.	500	Moron.
15408.	500	Granada.
25206.	500	Madrid.
17079.	500	Borja.
4196.	500	Madrid.
3114.	500	Idem.
26149.	500	Idem.
26304.	500	Vitoria.
26838.	500	Madrid.
42050.	500	Sevilla.
40648.	500	Valls.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
16870.	500	Ferrol.
22623.	500	Barcelona.
2303.	500	Chinchon.
14796.	500	Madrid.
7505.	500	Idem.
8958.	400	Motril.
364.	400	Barcelona.
6132.	400	Cádiz.
13618.	400	Motilla del Palancar.
7154.	400	Cádiz.
1987.	400	Madrid.
20339.	400	Alcalá de Henares.
1317.	400	Pamplona.
21705.	400	Alcira.
15676.	400	Gerona.
25033.	400	Santander.
2686.	400	Palencia.
23018.	400	Barcelona.
26870.	400	Madrid.
9332.	400	Oviedo.
15977.	400	Elche.
10075.	400	Barcelona.
23226.	400	Madrid.
20755.	400	Idem.
1964.	400	Cádiz.
25732.	400	Barcelona.
11780.	400	Madrid.
22798.	400	Córdoba.
4348.	400	Puenteareas.
8010.	400	Aguilas.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de Mayo próximo sea bajo el fondo de 444,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	30000
4... de.....	40000

Premios.	Pesos fuertes.
4... de.....	4000
4... de.....	2000
4... de.....	4000
47... de.....	8500
25... de.....	4000
30... de.....	6000
50... de.....	5000
678... de.....	27120

808

2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000.....	680
2 Idem de 470 para idem al de 10000.....	340
2 Idem de 100 para idem al de 4000.....	200
2 Idem de 80 para idem al de 2000.....	460
	408000

Si el número 4 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 19 de Abril de 1852.—Mariano de Zea.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

LISTA de los cien mayores contribuyentes vecinos de esta corte que, con arreglo al art. 65 del Real decreto de 2 del mes último, deben componer el Jurado para la calificacion de los delitos de imprenta.

NOMBRES.	CUOTAS DE CONTRIBUCION.		TOTAL.
	Por territorial.	Por subsidio.	
1 D. Mateo Murga.....	84,164	..	84,164
2 D. Santiago Alonso Cordero.....	63,826	5,724	74,550
3 D. Fernando Fernandez Casariego.....	49,481	41,619	60,800
4 Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	38,876	..	38,876
5 D. Bartolomé Santamarca.....	38,275	..	38,275
6 Excmo. Sr. Marqués de Fuentes de Duero....	9,830	24,784	34,214
7 Excmo. Sr. Conde de Oñate.....	31,981	..	31,981
8 D. Luis Usó y Rios.....	31,980	..	31,980
9 Sr. Marqués de la Torrecilla.....	30,676	..	30,676
10 D. Domingo Norzagaray.....	45,137	44,716	29,833
11 Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	29,948	..	29,948
12 D. Manuel Matheu.....	28,496	..	28,496
13 D. Segundo Colmenares.....	27,995	..	27,995
14 D. Daniel Weisweiler.....	..	27,880	27,880
15 D. Francisco de las Rivas.....	27,815	..	27,815
16 Excmo. Sr. Conde de Chinchon.....	27,037	..	27,037
17 D. Juan Manuel Calderon.....	..	24,784	24,784
18 D. José Rodrigo Vilches.....	24,576	..	24,576
19 D. Mariano Barrio.....	23,770	..	23,770
20 Excmo. Sr. Conde de Sástago.....	23,286	..	23,286
21 Excmo. Sr. Marqués de Perales.....	20,501	..	20,501
22 D. Pascual Sebastian de Liñan.....	20,454	..	20,454
23 D. Manuel Lopez Salvador.....	20,380	..	20,380
24 D. Ignacio Perez de Soto.....	20,128	..	20,128
25 D. Juan Antonio Iranzo.....	19,878	..	19,878
26 D. Nicolás Urtiaga.....	19,257	..	19,257
27 Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba....	18,084	..	18,084
28 D. José de la Cámara.....	18,464	..	18,464
29 D. Manuel Perez Seoane.....	18,815	..	18,815
30 D. Diego del Rio.....	17,454	..	17,454

CUOTAS DE CONTRIBUCION.

Table with 4 columns: NOMBRES, Por territorial, Por subsidio, TOTAL. Lists names and their respective contribution amounts.

Lo que, en cumplimiento á lo prevenido en el expresado Real decreto, he dispuesto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Madrid 14 de Mayo de 1852.—Melchor Ordoñez.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Quincuagésimatercera lista.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists subscribers and amounts.

Madrid 11 de Mayo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uragon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 25 del presente mes, de doce á una de su tarde, se rematarán en arrendamiento en los estrados de la Subdelegacion de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, los pastos de la dehesa de Zuqueca, que en la provincia de Ciudad-Real pertenecen al secuestro de D. Carlos, cuyo arrendamiento será por tiempo de cuatro años y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Subdelegacion. Lo que se

anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Madrid 14 de Mayo de 1852.—Rafael de Heredia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los herederos de D. Nicolás Tontuli, Marqués de Liante, el que posea dicho título en la actualidad, ó se crea con derecho á poseerlo, se les invita por medio de este aviso para que se presenten en esta Administracion con el objeto de enterarlos de un asunto que les concierne. Madrid 13 de Mayo de 1852.—L. Alvarez

Ignorándose la residencia de Doña Eugenia Rábago de Echezarreta, Condesa de Pernia, se la invita por medio de este anuncio para que se presente en esta Administracion con objeto de enterarla de un asunto que la concierne. Madrid 13 de Mayo de 1852.—L. Alvarez.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

José Martinez, vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de Luis Cubells y Landete, licenciado del ejército por cumplido, ha acudido á este Consejo de provincia en solicitud de que le sean entregados 4,200 rs. vellón que existen depositados de los 5,000 que se hicieron efectivos para la admision en caja de dicho Luis Cubells, como sustituto de Juan Ramon Caballero y Lacuesta, quinto por el cupo de Tous en el reemplazo de 1844; pero

sin acompañar la carta de pago de dichos 5,000 rs. que debió expedirse por el depositario de la Diputacion provincial en aquel entonces.

En vista pues de ello, ha sido acordado hacer pública esta peticion por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al indicado depósito, ó tuviere que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion dentro el preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este aviso, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 12 de Mayo de 1852.—El Vicepresidente, Ferrandis.—P. A. D. E., y P. E. S., José Antonio Llorente.

D. Blas Melida Lizana, Secretario honorario de S. M., Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Santander &c.

Hago saber que habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas en su orden de 22 del actual se proceda en público remate el surtir á este establecimiento del papel timbrado, su impresion y cortado, que para la formacion de paquetes de tabaco picado se necesite, bajo las condiciones del oportuno pliego que á continuacion se inserta, he señalado para su celebracion la mañana del 29 de Mayo próximo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Administracion y hora de las once en punto.

Dado en Santander á 28 de Abril de 1852.—Blas Melida Lizana.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público remate el servicio de abastecer á la fábrica de tabacos de esta ciudad del papel, su impresion y cortado que en la misma se necesite para la formacion de paquetes de tabaco picado por el término de un año.

1ª La fábrica contrata el papel que se necesite para la construccion de paquetes de tabaco picado, cortado en octavos de cuatro mil por cada resma, é impreso con los rótulos y escudo que el Administrador Jefe de la misma determine, y segun las muestras que se hallan de manifiesto, bajo el tipo á la baja de veinte y seis reales vellón resma de quinientos pliegos útiles.

2ª El contrato tendrá efecto por término de un año, debiendo empezar á contarse desde el dia en que se comunique al interesado, como mejor postor, la orden de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

3ª El contratista se obliga á presentar por sí, ó por medio de representante competente autorizado, dentro de la fábrica las resmas de papel que sean necesarias para el consumo de ella, á cuyo efecto el Administrador Jefe de la misma dirigirá á aquel, con un mes de antelacion, los pedidos, y de la clase que considere necesarios.

4ª El pago de las resmas de papel que presente el contratista, verificada que sea su entrega despues de reconocidas y admitidas, tendrá efecto por la depositaria de esta fábrica en dinero efectivo de oro, plata y calderilla, previa la oportuna liquidacion por las oficinas de la misma.

5ª Si el contratista no presentase oportunamente el número de resmas de papel impresas y cortadas que se le tengan pedidas, la Hacienda pública adquirirá el necesario surtido á cualquier precio, siendo su abono de cuenta de aquel.

6ª El contratista asegurará el cumplimiento de su compromiso depositando seis mil reales vellón en metálico en la Tesoreria de Rentas de esta provincia, por medio de la Administracion de Indirectas y Rentas estancadas de la misma, ó el equivalente de dicha cantidad en resmas de papel de la clase contratada, en los almacenes de esta fábrica, cuya fianza le será devuelta á la finalizacion y buen comportamiento de su contrato.

7ª El mismo se obliga á cumplir fielmente su compromiso por medio de escritura pública que otorgará al efecto, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

8ª La licitacion se ha de verificar precisamente por pliegos cerrados, en que se exprese la mejora del tipo señalado, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá la licitacion nuevamente entre los que fueren en igual forma, teniendo parte en ellas solo los firmantes de aquellas.

Santander 12 de Abril de 1852.—Manuel Gonzalez Alpuente.—Vº Bº, Melida.—Es copia.—José María Olarán.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Montemayor, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, que por tercero y último se señala, á Teresa de Andrés Dominguez, hija de Miguel y Juana, viuda de Timoteo Oviedo, natural de Sigüenza, vecina de esta corte, y á Ramona Montoya Campos, hija de Juan y Josefa, natural de Lobera, de estado soltera, para que se presenten en la audiencia de mi juzgado, sita en el piso

bajo de la territorial, á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra las mismas se instruye por estafas hechas á Blasa García, de esta vecindad; apercibidas que de presentarse se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1852.—Por el Sr. Montemayor, Auriolos.—Por mandado de S. S., doctor Mariano García Sancha.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número de la misma Sr. Don Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes de una capellania colativa fundada por Doña Ana Merino en la parroquia de San Ginés de esta corte, á fin de que dentro de dicho término acudan á deducirle en dicho juzgado y escribanía.

Madrid 5 de Mayo de 1852.—Basilio María de Arauna.

D. José Morphy, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Alcaete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Juan Simarro, natural de Tarazona, soltero, jornalero, de 22 años de edad, que en 26 de Enero último habitaba en la calle del Salitre, núm. 26, cuarto en el patio, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en mi juzgado y escribanía de número de D. José Marin, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, con objeto de recibirle declaracion en causa que se instruye de oficio contra el mismo por estafas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 28 de Abril de 1852.—Blas Melida Lizana.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á un solar con los muros ruinosos, situado en la calle real de la villa del Real de la Jara, para que dentro del término de 50 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir las acciones que les competan, pues trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá en su rebeldía lo que corresponda.

Dado en Cazalla á 8 de Mayo de 1852.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, José María Gaité, escribano.

D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segundo término, pregon y edicto á D. Francisco Zuluaga, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias, contados desde el de la fecha, se presente en este juzgado para la práctica de diligencias mandadas en causa que se le sigue sobre la pérdida de unos autos cuando fué procurador de este número; entendido que de no hacerlo así se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y se evacuarán las diligencias que para él ocurren con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 10 de Mayo de 1852.—Salvador Ródenas.—Por mandado de S. S., Antonio María de Castro, escribano.

D. Evaristo de Castro, auditor general de guerra del ejército y reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento del soldado retirado en Deza José Ruperez, para que en el término de 30 dias que se les preña comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal y expediente de abintestado que pende en la escribanía principal de guerra del mismo, que está á cargo del infrascrito; en el concepto que trascurrido aquel término sin haber comparecido se dará á aquel proceso el curso prevenido por ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Mayo de 1852.—Evaristo de Castro y Rojo.—Por mandado de S. E., Don Joaquín Labrador.

D. Juan de la Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza en forma á todos los que se crean con derecho á los bienes que resultan ser de la propiedad de D. Pedro Yagüe Delgado, vecino que fué de la villa del Espinar, perteneciente al partido judicial de esta capital, para que dentro del término de 30 dias acudan á deducir el derecho de que se crean asistidos en este juzgado por la escribanía del que suscribe, pues pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 12 de Mayo de 1852.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon.

D. Eusebio Morales Puidéban, auditor general de guerra de esta Capitanía general de Galicia &c.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los herederos de Doña Valda Pardo de Andrade, curadora ad bona que fué de sus nietos D. Fernando y D. Dámaso Fulgoso, á fin de que en el preciso é improrogable término de 15 dias concurran á este tribunal de guerra á nombrar los peritos que tengan por conveniente para la tasacion de las pensiones que resultaron afectar la casa rematada á favor de D. Juan José Arana, titulada fábrica de mantelería, segun así se acordó en providencia de 3 de este mes, dada en el pleito que sobre lo mismo pende en este juzgado, y para el que se les emplazó antes de ahora; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se hará el nombramiento de

oficio y seguirá el expediente en su rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Coruña y Abril 30 de 1852. — Eusebio Morales Puidéban. — Domingo Antonio Sanchez.

D. José Espinosa de los Monteros, administrador de contribuciones directas y Subdelegado interino de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sanchez Moreno, vecino de Almería, para que en el término de la ley se presente en esta Subdelegación de Rentas á oír y que se le notifique la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en la causa que se le sigue sobre aprehension de géneros de contrabando: si así lo hiciere será atendida su justicia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 7 de Mayo de 1852. — José Espinosa de los Monteros. — Por mandado de S. S., Antonio Roda.

D. Cristóbal Gonzalez Romo, abogado de los tribunales de la nacion y Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ignacio Valdivieso, sus herederos y á todos los que se creyeren con derecho á un solar situado en la calle del Puerto, esquina á los cuatro cantillos de esta población, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta ciudad por sí ó por medio de apoderados legítimos á ejecutar la obra que dicho solar necesita, mediante á haberse denunciado como ruinoso; bajo apercibimiento que de no verificarlo, ó se mandará hacer á su costa, ó se sacará á pública subasta para que el comprador la ejecute, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Mayo de 1852. — Cristóbal Gonzalez Romo. — Manuel Nuñez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se sacan á pública subasta para su venta, por término de 20 días, dos casas sitas en la villa de Bilbao, su plaza nueva, núms. 12 y 13, por la cantidad la una de 284,937 rs. 17 mrs., y la otra 185,925 rs. en que han sido tasadas, á rebajar cargas. Quien quisiere interesarse y saber los demás pormenores acuda á dichos juzgado y escribanía.

Madrid 10 de Mayo de 1852. — Manuel Sainz de la Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 días á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de que se compone el patronato de legos fundado en la ciudad de Granada por el maestro D. Francisco de Soto y Gallego, para que dentro de dicho término acudan al expresado juzgado y escribanía á deducir y exponer el derecho que les asista en la solicitud presentada por D. Calixto María Lopez Castro sobre que se le adjudiquen dichos bienes en concepto de libros.

Madrid y Mayo 10 de 1852. — Julian de Ortega.

El licenciado D. Pedro Breton Ariza, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Bejar. Quien quisiere interesarse en la compra del ganado del concurso voluntario hecho por D. Francisco Peña Rico, vecino de Candelario, consistente en cinco rebanos de ovejas y carneros merinos, sobre 80 cabezas de reses vacunas, y de 15 á 20 yeguas, se presentará á hacer la postura que tenga por conveniente en el juzgado de esta ciudad el día 4 de Junio próximo venidero y hora de las once de la mañana, en que se verifica la venta en público remate, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, siendo una de ellas haberse de hacer el pago en dos plazos iguales, uno en San Miguel del año de 53, y otro en igual día del 54. Se advierte que hallándose hechas las yerbas de verano, podrán valerse de ellas los compradores solo en el caso de que lo tengan por conveniente.

Dado en Bejar á 4 de Mayo de 1852. — Pedro Breton Ariza. — Por su mandado, Narciso Martin.

Habiéndose rematado en el día 30 de Abril último la casa sita en esta corte y su calle de Amaniel, señalada con los números 15 y 6 nuevos, 2 antiguo de la manzana 539, que tiene de sitio 2094 pies superficiales, perteneciente al hospital de San Juan Bautista, extramuros de la ciudad de Toledo, en la cantidad de 51,200 rs. vn., y mejorándose después hasta 52,000 rs.; de conformidad con lo propuesto y pedido por el administrador de la citada finca, y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia de esta capital, que por ausencia de su compañero el Sr. D. José María Montemayor despacha el juzgado del distrito del Prado, se ha mandado proceder de nuevo á la venta en subasta pública de dicha casa, y señalándose para la celebración del remate el martes 18 del corriente mes á las doce de su mañana en la sala de audiencia del referido juzgado del Prado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día se hallará de manifiesto en el oficio del actuario Dr. D. Mariano García Sancha, sito en la calle Mayor, núm. 99; pero entendiéndose que admitida como se halla la proposición ó mejora referida de 52,000 rs., esta servirá de tipo de dicha subasta.

D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto llamo y emplazo á José Lopez, natural y vecino de Seron, de oficio platero, del partido judicial de Almazan, provincia de Soria, á fin de que se presente en este mi juzgado en el término de 9 días para recibirle cierta declaración en la causa criminal de oficio que pende en este juzgado sobre hurto de varios efectos de la iglesia de Canalejas; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le declarará con-

maz y rebelde, se continuará la causa en su ausencia, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Priego á 5 de Mayo de 1852. — Salvador de Simon Rubio y Zaldo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 11 de Mayo.

Como lo esperábamos al hacer nuestra primera indicacion, la ilustrada Diputación provincial de Barcelona ha sabido apreciar todo el valor de la proposición que le hiciera el digno Diputado D. José Manuel Planas, conociendo desde luego las fecundas consecuencias de ese pensamiento salvador que tantos bienes puede producir á comarcas hoy pobres y sin aliento; hablamos del ferro-carril á Zaragoza. La Diputación provincial, con el celo que la distingue, se ha apoderado de dicho pensamiento, y ha acordado acudir á S. M. en solicitud de la competente autorización para que pueda llevarse á cabo tan grandioso proyecto. Parece que sin perder tiempo se ha extendido la solicitud, y que ha sido puesta en manos del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su direccion. Tenemos motivos para creer que esta Autoridad superior, que tantas pruebas tiene dadas de interesarse por los adelantos de toda especie del país que tan dignamente gobierna, se complacerá en apoyar la obra de mayor utilidad que hasta ahora se ha concebido, y que procurará por su parte allanar cuantas dificultades se presenten.

Adelantos como el de que se trata son los que cambian la faz de un país é inmortalizan la memoria de sus fundadores. Procuraremos seguir la marcha de un asunto de tanto interés, y tener al corriente á nuestros lectores de sus progresos. (Sol.)

Solsona 7 de Mayo.

En el día 4º del actual, viendo nuestro Ayuntamiento que la seguía continuaba, determinó votar á nuestra patrona la Virgen del Claustro para sacarla procesionalmente á los tres días de votada por toda la ciudad y sus afueras y en la conformidad dispuesta en el ritual para tales casos. Al intento nombró cuatro comisionados de entre sus representados, para que segun uso y práctica quedasen encargados de llevar á cabo el acuerdo, recaudando la comision en los Sres. D. José Montaña y Romá, abogado y hacendado; D. Pedro Fabra y Bordods, hacendado; y en los propietarios D. Juan Vicens, mayor, y L. Antonio Pinto, quienes, vestidos con traje negro, se presentaron á las diez de su mañana al ilustrado cabildo de canónigos que estaba convocado al intento en su sala capitular, y tomando la palabra el primero expuso las necesidades de la población y el acuerdo del Ayuntamiento, comparando en su discurso la sequía de esta ciudad con las tristezas de Jerusalem, de que habla el profeta Jeremías en su lamentacion primera, y con un versículo de Salomon en el libro tercero de los Reyes. El presidente del cabildo eclesiástico, ilustre Sr. licenciado Don Antonio Guilla, contestó que el cabildo opinaba como el Ayuntamiento; que aceptaba gustoso su acuerdo, y que por su parte contribuiría á la votación y procesion de nuestra patrona, por cuya intercesion contaba con el auxilio de Dios para poner término á las necesidades de Solsona y su comarca.

Las ceremonias que precedieron á la votación no puedo describirlas porque son muchas; pero todas ellas son un irrefutable testimonio del saber y religion de nuestros antepasados, porque los actos de votación y traslación de la Patrona van autorizados por los escribanos del Ayuntamiento, administración del claustro, del cabildo y de la curia eclesiástica, debiendo ser los dos testigos de la clase de nobles, y lo fueron D. José Rodríguez, Comandante retirado, y D. Juan Coma, promotor fiscal: luego de votada se desnudó á la Virgen por los dos comisionados del cabildo, que lo eran los Iltes. D. Roque Canal y doctor D. Francisco Blanch, con asistencia de los del Ayuntamiento, de los Administradores del claustro, de los escribanos y de los testigos.

En los tres días que la Virgen estuvo depositada en el altar mayor fué guardada por un Regidor con su banda y por uno de los barrios de la ciudad, que se relevaban cada dos horas en procesion de plegarias, componiendo dos de los barrios los habitantes del término ó viñedo, que acudieron con tal fervor que conmovieron el corazón mas empedernido, formando otro barrio el Seminario conciliar, otro las escuelas de primera y segunda enseñanza, y otro la congregación de nuestra Señora de los Dolores, y los otros las calles de esta ciudad. Todos los barrios oran con la esperanza que tenían en nuestra Patrona.

El tercer día á las siete de la mañana empezaron á llegar las procesiones de los cuatro castillos y parroquias forasteras, que vivieron hasta el número de 23 de las 4 que se habían convidado; y á la una de la tarde salió la procesion general con una poca de lluvia,

aumentando esta mas en el acto de salir á la calle la Virgen, que se convirtió en aguacero tan luego como el tabernáculo acabó de salir por la puerta del castillo. En otros países la procesion se hubiera dispersado, pero en Solsona siguió su curso con mas orden si cabe, porque se pedia agua, y agua nos alcanzaba la Virgen, y se la seguía obsequiando con mayor fervor y entusiasmo. Luego que acabó de entrar la procesion en la catedral, ocupó el púlpito interior el ilustre señor canónigo D. Roque Canal, y el de afuera el reverendo D. Narciso de Bujons, cuyos oradores nos predicaron unos tres cuartos de hora, y luego se despidieron con las formalidades acostumbradas las procesiones de los pueblos que no quisieron quedarse, y se volvió á su trono á nuestra Patrona.

Desde entonces llueve, por cuya razon ayer, con arreglo al ceremonial, se volvió á poner los vestidos á la Virgen, y el domingo venidero se cantará un *Te-Deum* á toda orquesta en accion de gracias, y con sermón, que dirá el ilustre señor licenciado D. Antonio Guilla, presidente del cabildo de canónigos.

Vich 9 de Mayo.

La feria no ha sido concurrida como otros años, ni se han hecho negociaciones y ventas á causa de las lluvias que por tantos días hemos experimentado y ha privado á las gentes de transitar.

Ayer, después de concluidas las oposiciones para la canonjía lectoral, fué, segun dicen, elegido y nombrado tal el único opositor el Dr. D. Pedro Viñeta, acreedor por todos conceptos á tan elevada dignidad.

Parece que estando reunido el Ayuntamiento de San Quirse en una de las salas de casa del Sr. Alcalde, en union con los concurrentes al reemplazo del ejército, celebrando junta general para la revision de las listas, se hundió el piso de la sala, resultando de ello varias desgracias, y dicen tambien que algunos sucumbieron de resultas de las heridas y golpes que recibieron.

El Barcelonés relata esta última desgracia con los siguientes pormenores:

En la tarde del viernes se hundió parte del piso de la sala en donde estaban reunidos los principales del pueblo para tratar de la quinta, y de unas 40 personas las 25 quedaron lisiadas, algunas de gravedad. Hubo varias piernas rotas, entre otras las del farmacéutico, y muchos rasguños. Dos hombres que miraban á la calle se salvaron suspendidos de la ventana. El médico había salido un momento antes, y así no sufrió ningun daño, pudiendo asistir á sus amigos. La casa era muy vieja y servia de depósito de leña, la que habían quitado antes por casualidad, al mismo tiempo que un madero que sostenia dicho piso.

Han cesado las lluvias, y sigue un tiempo muy bueno para los trigos.

Málaga 11 de Mayo.

Ya hacia media hora que el vapor *Elba* había salido de este puerto en la noche del sábado, y ya se veía muy distante, cuando llegó al anden del muelle un extranjero ofreciendo cuatro duros al que quisiese conducirlo en un bote hasta alcanzar el vapor. Temeridad era, y sin embargo al cebo del premio se decidieron unos marineros, y á todo remo salieron de la bahía: pero inútiles esfuerzos; ya en el crepúsculo de la tarde se volvían á ella desistiendo de su loca tentativa, cuando el Capitan del vapor, cuyo humo solamente se divisaba en el horizonte, echando menos sin duda un pasajero, ó tal vez porque caeria en ello si vió los prodigiosos esfuerzos de los del bote, volvió al puerto, izó dos faroles, llamó con la bocina al extranjero, que entró á bordo, y partió el vapor con la velocidad que antes. Este incidente tan nuevo como inesperado, libró á los remeros del bote de una buena rechilla de sus compañeros por haber intentado una empresa tan imposible de conseguir.

Sevilla 12 de Mayo.

Ayer han salido de esta ciudad el Sr. Gobernador de la provincia y su secretario Don Ignacio María Cantabrana con objeto de continuar su visita por los pueblos del partido de Cazalla.

El sábado ha debido salir de esta el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis para visitarla, siendo probable no regrese hasta el Corpus para asistir á la solemnidad del día.

Alicante 11 de Mayo.

Segun todas las señales, y á juzgar por el cambio atmosférico que se ha experimentado en esta provincia durante los últimos meses, es casi segura la continuacion de las lluvias, y con ellas la regeneracion de nuestros campos, agostados y secos por 42 años de abrasadora sequía. La agricultura volverá á ser una fuente inagotable para la riqueza pública de este feracísimo país, y de hoy mas los labradores verán coronados sus esfuerzos con abundantes cosechas.

abundantes cosechas.

Hoy los campos presentan el mas lisonjero aspecto, la cosecha de granos ofrece ser abundantísima, todo en fin anuncia un año completo.

NOTICIAS VARIAS.

— MODO DE CASAR A UNA SOLTERONA. — Bajo este título el *Diario de Lila* refiere la siguiente anécdota:

Una jóven, vecina de un pueblo junto á Lila, pero que no nos será permitido citar, habrá siete ú ocho años se hallaba en edad de tomar esposo, y como era rica y hermosa no le faltaban adoradores. Pero Enriqueta se asemeja un poco á la jóven casadera del buen La Fontaine. Difícil de contentar en sus gustos, hallaba que un novio era demasiado alto, otro pequeño; este demasiado flaco, el otro demasiado grueso, sin dar para ello una razon que fuese poderosa. Los amantes desechados apartaban del pensamiento á los que hubieran querido probar fortuna. No tardó en hallarse Enriqueta abandonada, y no pasó mucho tiempo sin creerse reducida al extremo de quedar, como vulgarmente se dice, para vestir imágenes.

Pasáronse de este modo algunos años, cuando un día un tío de Enriqueta, á quien se le contaban todas las penas de su sobrina, prometió casarla. Provisó de dinero y de plenos poderes, llevó á Enriqueta al otro extremo de la Francia, y durante el camino la dijo: «Mi querida sobrina, el gran punto en este mundo estriba en aprovechar las ocasiones cuando se presentan.» Pues bien, tú has dejado escapar cuantas has encontrado, y esta es una desgracia; pero ¿qué hemos de hacer? Escúchame con atencion. Una doncella de tu edad encuentra con dificultad un marido, mas no sucede otro tanto con una jóven viuda.

Desde este día ya no eres Mademoiselle Enriqueta de X..., sino la viuda O.... Tu marido, que solo vivió tres meses después de vuestra union, era un Oficial que murió de resultas de la caída de un caballo en una carcería. No te ha dejado hijos. — Pero tío mio.... — Déjame obrar, y pensemos en comprar los adornos y todo el ajuar de boda que debió haberte regalado tu esposo. Tomad, Mme. O..., hé aquí vuestro anillo de desposada, y cuidad de adoptar un brillante traje de luto.

Llegados á Marsella, la jóven viuda produjo gran efecto en los salones donde se presentó; entre los jóvenes no se trataba sino de quien obtendría la mano de Mme. O... Varios se declararon; uno de ellos fué admitido.

Al ir á firmar el contrato, el tío llamó aparte á su futuro sobrino y le dijo: Amigo mio, os hemos engañado.

— ¿Qué, no soy amado? — Nada de eso. — Entonces ¿me habeis engañado sobre sus bienes? — Al contrario, es mas rica de lo que os he dicho.

— ¿Pues qué es ello? — Una chanza inventada en un día de buen humor: mi sobrina no es viuda.

— ¿Estará vivo Mr. O....? — No lo sé; pero mi sobrina es soltera.

A estas palabras el futuro sobrino protestó que lejos de ser un obstáculo para el cumplimiento de sus proyectos, esta noticia no hacia mas que acrecer su amor.

La union de los dos esposos no tardó en llevarse á efecto, y ahora recorren la Italia antes de volver á la casa paterna.

— La Patrie de Paris refiere el siguiente chistoso lance:

Mme. F.... ocupa en el distrito del faubourg Montmartre una habitacion situada en el cuarto piso. La chimenea de esta habitacion hace mucho humo: Mme. F.... no puede sufrir el humo; pero en cambio se lleva muy bien con el propietario de la finca, Mr. B..., antiguo aparejador de albañilería que habita en otro barrio en una de las muchas casas con que ha dotado á la capital.

Una mañana Mme. F...., al bajar de su casa, encontró al fin de la escalera á Mr. B..., que inspeccionaba su posesion. La ocasion era favorable para informar al propietario del mal estado de la chimenea y reclamar su inmediata compostura.

El casero promete enviar los deshollinadores al otro día, y ruega á Mme. F.... que le acompañe á su cuarto para juzgar por sí mismo de la reparacion que además sería necesario hacer.

Mme. F.... iba de prisa y no tenia tiempo de subir con Mr. B...; pero le invita á subir solo y le entrega la llave del cuarto, recomendándole que la dejase luego al portero.

Media hora después de esta conversacion el propietario subió al cuarto de Mme. F.... Ya adelantaba la mano para introducir la llave, cuando se apercibió admirado de que otra llave puesta en la cerradura había servido antes que la suya.

Á la admiracion de Mr. B... sucede la reflexion y el pensamiento de que probablemente un ladron, aprovechando la ausencia de su inquilina, se ha introducido en su cuarto con llave falsa que se ha olvidado sacar de la cerradura. Queriendo pues Mr. B... cerciorarse de si era cierto lo que suponía, abre sin rui-

